



CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL

Código:

Fecha:

Versión: 1

Página 1

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL

Memorando 2-AE de 2021


NOMBRE ENTIDAD AUDITADA:

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO Y PUNTOS DE CONTROL
(Instituciones Educativas)

VIGENCIA 2020

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, 8 de abril de 2021

 <p>Contraloría General del Quindío</p> <p><small>Valencia Esquí, Travesía de la gobernanza territorial</small></p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 2

Referenciación: **A/CI-8**

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO Y PUNTOS DE CONTROL

CONTRALOR TERRITORIAL:


Luis Fernando Márquez Alzate

DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL:

Claudia Patricia González Q.

EQUIPO AUDITOR:


Magda Johana Arias Galvis
Profesional Universitario

 <p>Contraloría General del Quindío</p> <p><small>Valencia Real, Truce la oportuna remedia</small></p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 3

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	7
3.	ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	13
4.	TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	17

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 4

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia,

Doctor
ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
 Gobernador del Quindío
 Armenia, Q

Asunto: Carta de conclusiones.

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó actuación especial a la Gobernación del Quindío con el fin de “*Determinar el cumplimiento y puesta en marcha del proyecto PRAE en la 53 Instituciones Educativas del Departamento del Quindío para la vigencia 2020 a través de la Secretaría de Educación Departamental*”, y determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la gestión fiscal desarrollada.


Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual fue analizada por la Contraloría General del Departamento. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Quindío consiste en producir un informe integral que contenga el concepto parcial sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de actuación especial adoptado por la Contraloría General del Quindío.

La actuación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión realizada, el cumplimiento de las disposiciones legales y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas; los estudios y análisis se encuentran debida y adecuadamente soportados, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento del Quindío.

ALCANCE DE LA ACTUACIÓN.

Determinar el cumplimiento y puesta en marcha de los PRAE y PEGER (Proyectos Escolares de Gestión del Riesgo) en la 53 Instituciones Educativas del Departamento del Quindío para la vigencia 2020, a través de la Secretaría de Educación Departamental.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 5

Referenciación: **A/CI-8**

METODOLOGÍA APLICADA.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 42 de 1993 modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría General del Departamento del Quindío realizó la presente actuación especial, aplicando metodologías de evaluación como la Guía de Auditoría Territorial y el procedimiento de actuación especial adoptado por esta Entidad.

LIMITACIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

En el presente trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el cumplimiento de los objetivos.


CONCLUSIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

Mediante análisis de la documentación señalada, la Contraloría General del Departamento del Quindío obtuvo evidencia que le permite presentar las siguientes conclusiones:

Analizada la información suministrada por las 53 instituciones educativas en relación a los Proyectos Escolares de Gestión del Riesgo-PEGER y Proyectos Ambientales Escolares -PRAE, surgieron 3 hallazgos administrativos, tendientes a buscar el fortalecimiento de las capacidades para el conocimiento, la reducción y la respuesta ante emergencias de desastres y otros riesgos identificados en cada institución.

De dicho análisis se resaltan los siguientes aspectos:

- Durante el año 2020, 16 instituciones, esto es el 30% de los puntos de control auditados, no asignaron recursos para ejecutar acciones dentro del proyecto ambiental ni de gestión del riesgo.
- El promedio de ejecución presupuestal para ambos proyectos fue de \$795.604 por institución educativa, inferior a la ejecución presupuestal del año 2019 que en promedio fue de \$2.241.636.
- Tan solo 11 de las 53 instituciones evaluadas, indican tener dotación suficiente, de acuerdo al diagnóstico realizado en el PGERD para atender los riesgos identificados en cada institución.
- Solo 33 instituciones, es decir el 63% de las instituciones educativas de orden departamental, cuentan con un Plan Escolar de Gestión del Riesgo (PGER) revisado y actualizado conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, es decir que 20 instituciones educativas, aun no cuentan con un PGER que incluya el

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 6

Referenciación: **A/CI-8**

panorama de riesgos actualizado y el plan de acción para conocer, reducir y mitigar el panorama de riesgos.

- El 31% de las instituciones educativas indican que no tienen conformado el Comité Escolar de Gestión del Riesgo, el 45% de las instituciones no cuenta con la brigada contra incendios, 31% no cuenta con la brigada de primeros auxilios, y el 33% no cuenta con la brigada de evacuación y rescate.

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal y el Responsable de Control Interno. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.


Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO
Director Técnico de Control Fiscal

Elaboró: 

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 7

Referenciación: A/CI-8

2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1 – Escaso presupuesto para el funcionamiento e inversión de las instituciones educativas para la gestión del riesgo de desastres.


Condición: Al analizar la información suministrada por 53 instituciones educativas, puntos de control, adscritas a la Secretaría de Educación Departamental, en relación al presupuesto asignado para la prevención y atención del riesgo de desastres, es decir, para la implementación y puesta en marcha de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo (PGERD), se pudo establecer que durante el año 2020, 16 instituciones, esto es el 30% de los puntos de control auditados, no asignaron recursos para ejecutar acciones dentro del proyecto ambiental ni de gestión del riesgo.

Adicionalmente, entre los que asignaron recursos, es decir el 70% restante, comparten, dicho rubro, tanto para la educación ambiental (PRAE) como para el PGERD, asignando en promedio por institución, tan solo \$ 795.604 pesos, lo que representa que en las instituciones del orden departamental se están apropiando, en promedio \$1.200 pesos por alumno para atender los dos proyectos PRAE-PGERD.

Es importante resaltar que tan solo 11 de las 53 instituciones evaluadas, indican tener dotación suficiente, de acuerdo al diagnóstico realizado en el PGERD para atender los riesgos identificados en cada institución, es decir que 42 instituciones, reportan necesidades de dotación básica como extintores y sus recargas, camillas, botiquines de primeros auxilios, mangueras, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, entre otros elementos necesarios para la prevención y atención de desastres.

Es claro que el año 2020 fue atípico dadas las condiciones de emergencia surgidas a partir del mes de marzo por la pandemia COVID19. Sin embargo, el análisis, se hizo al presupuesto asignado por cada institución educativa, es decir, se evaluó el presupuesto de inversión, mas no la ejecución. En tal sentido, aquí se ponderó que, en varias instituciones, no se ejecutaron recursos de los proyectos PRAE-PGER, dadas las condiciones particulares del año 2020 y que por otro lado la Secretaría de Educación al final del 2020 asignó un recurso para elementos de protección personal (EPP) por la pandemia COVID19.

Así las cosas, lo que se identifica en general en todas las instituciones educativas, es la necesidad de asignación presupuestal y o de dotación por parte de la Secretaría de Educación, a través de proyectos de inversión que logren subsanar las necesidades de dotación, conocimiento y reducción del riesgo de desastres. Y se reitera que no se desconocen las particularidades dadas por la emergencia sanitaria generada por la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 8

Referenciación: A/CI-8

pandemia COVID19, que por el contrario muestran necesidad de mantener la dotación requerida para mitigar riesgos de desastres.

Criterio:

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.


ARTÍCULO 13. LOS GOBERNADORES EN EL SISTEMA NACIONAL. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

PARÁGRAFO 1o. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

DIRECTIVA MINISTERIAL No. 12 PARA: Secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. Los siguientes son algunos de los aspectos básicos que deben incluir las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en los planes de acción:

- I. Prevención y gestión de riesgo. 5.
 El establecimiento de alianzas, provisión presupuestal y ejecución de acciones en prevención como: a) Capacitación del recurso humano en prevención del riesgo, actividades de divulgación sobre estrategias para situaciones de emergencia e implementación de proyectos transversales que incluyan aspectos relacionados con prevención del riesgo en emergencias derivadas del conflicto armado o relacionadas con el medio ambiente, priorizando los establecimientos educativos con mayor riesgo o amenaza. b) Implementación de mecanismos para la participación de la comunidad educativa en la prevención y gestión de riesgo.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 9

Referenciación: A/CI-8

DIRECTIVA MINISTERIAL N°16 de 2011. PARA: Secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. La Directiva establece que las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deben desarrollar e implementar planes de acción para emergencias y contingencia, de manera articulada con los órganos departamentales y municipales para la gestión del riesgo de desastres. La Directiva orientaciones complementarias para cada una de las etapas definidas por la Directiva 12 de 2009, así:

I. Prevención y gestión del riesgo. Los planes de acción deben contemplar situaciones de emergencia derivados de desastres ambientales o las ocasionadas por conflicto armado como desplazamiento (...). A partir de dichos planes las secretarías de educación deberán estar en capacidad de brindar una respuesta oportuna y adecuada en momentos de emergencia. Los planes deben quedar formulados e iniciarse su implementación durante la presente vigencia.

Artículos 4 y 9 de la ley 1549 de 2012. Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.


Causa: Escasa gestión para la asignación de presupuesto para la dotación requerida para la atención y prevención de desastres en las instituciones educativas.

Efecto: Riesgo de pérdida de vidas por la ocasión de incendios, accidentes y otros eventos que requieren dotación para disminuir su impacto.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2– Formulación, actualización y puesta en marcha del PGER de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación y la UDEGER.

Condición: De acuerdo a la información reportada por las 53 instituciones educativas se observa que tan solo 33 instituciones, es decir el 63% de las instituciones educativas cuentan con un Plan Escolar de Gestión del Riesgo (PGER) revisado y actualizado conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, es decir que 20 instituciones educativas, aun no cuentan con un PGER que incluya el panorama de riesgos actualizado y el plan de acción para conocer, reducir y mitigar el panorama de riesgos.

Aun cuando existen 33 instituciones que cuentan con el documento actualizado conforme a los lineamientos establecidos por el MEN y la UDEGER, los planes de acción de dicho documento PGER no cuentan con la financiación requerida para lograr su cumplimiento. De aquí se resalta que dichos documentos fueron elaborados en el marco del convenio inter institucional entre la Gobernación del Quindío, la Cruz Roja, la Defensa Civil Colombiana y el Equipo Scout y allí se establece que “*El éxito del plan, es*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 10

Referenciación: A/CI-8

decir la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas y objetivos, radica en la participación, concertación, divulgación y adopción por parte de quienes de manera directa o indirecta estén involucrados o relacionados con las causas de las condiciones de riesgo de la escuela y quienes tienen responsabilidades en la implementación de las acciones formuladas.” Así, no basta con que se formulen y actualicen los PGER, sino que se deben poner en marcha las acciones allí propuestas, para el conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres, en las instituciones educativas.

Criterio:

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.


ARTÍCULO 13. LOS GOBERNADORES EN EL SISTEMA NACIONAL. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

PARÁGRAFO 1o. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento

DIRECTIVA MINISTERIAL No. 12 PARA: Secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. Los siguientes son algunos de los aspectos básicos que deben incluir las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en los planes de acción:

- I. Prevención y gestión de riesgo. 5.
El establecimiento de alianzas, provisión presupuestal y ejecución de acciones en prevención como: a) Capacitación del recurso humano en prevención del riesgo, actividades de divulgación sobre estrategias para situaciones de emergencia e implementación de proyectos transversales que incluyan aspectos relacionados con prevención del riesgo en emergencias derivadas del conflicto armado o relacionadas con el medio ambiente, priorizando los

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 11

Referenciación: A/CI-8

establecimientos educativos con mayor riesgo o amenaza. b) Implementación de mecanismos para la participación de la comunidad educativa en la prevención y gestión de riesgo.

DIRECTIVA MINISTERIAL N°16 de 2011. PARA: Secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. La Directiva establece que las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deben desarrollar e implementar planes de acción para emergencias y contingencia, de manera articulada con los órganos departamentales y municipales para la gestión del riesgo de desastres. La Directiva orientaciones complementarias para cada una de las etapas definidas por la Directiva 12 de 2009, así:

I. Prevención y gestión del riesgo. Los planes de acción deben contemplar situaciones de emergencia derivados de desastres ambientales o las ocasionadas por conflicto armado como desplazamiento (...). A partir de dichos planes las secretarías de educación deberán estar en capacidad de brindar una respuesta oportuna y adecuada en momentos de emergencia. Los planes deben quedar formulados e iniciarse su implementación durante la presente vigencia.

Causa:

Desconocimiento por parte de las Instituciones Educativas que no poseen el PGER conforme a los lineamientos del MEN.

Escasa gestión por parte de la Secretaria de Educación, para la puesta en marcha de los planes de acción de los PGER en las Instituciones que ya han avanzado en la formulación del PGER conforme a los lineamientos del MEN.


Efecto:

Posible materialización de riesgos por la falta de puesta en marcha de acciones de reducción y mitigación del riesgo de desastres.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3– Conformación y operatividad del Comité Escolar de Gestión del Riesgo y Brigadas de Emergencias (evacuación y rescate, primeros auxilios, contraincendios).

Condición:

Al analizar las respuestas emitidas por las instituciones educativas se observa que el 50% de las instituciones educativas no cuentan con un Plano de la Institución, ubicado en un lugar visible, que indique las rutas de evacuación, áreas seguras y puntos de encuentro, adicionalmente el 31% de las instituciones educativas indican que no tienen conformado el Comité Escolar de Gestión del Riesgo, el 45% de las instituciones no cuenta con la brigada contra incendios, 31% no cuenta con la brigada de primeros auxilios, y el 33% no cuenta con la brigada de evacuación y rescate.

 <p>Contraloría General del Quindío</p> <p><small>Valiando lo que debe ser, haciendo lo que debe hacerse</small></p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 12

Referenciación: **A/CI-8**

En tal sentido, se resalta la necesidad de conformación, capacitación y entrenamiento de dichos grupos en la medida que se retomen los procesos de presencialidad educativa en las instituciones, con el fin de mitigar los riesgos de desastres que se hayan identificado en el diagnóstico o panorama de riesgos de cada institución.

Es necesario aclarar que, al realizar el análisis de las respuestas dadas por las instituciones educativas, se tuvieron en cuenta aquellas que informaron haber tenido en el año 2019 conformadas las brigadas pero que en el 2020 no operaron dadas las condiciones de virtualidad generadas por la pandemia.

Criterio:

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Artículo 13. Los gobernadores en el Sistema Nacional.

Planes de Gestión del Riesgo de Desastres formulados en cada institución.

Lineamientos para la formulación de planes escolares para la gestión del riesgo. Ministerio de Educación Nacional. 2014


Guía Plan Escolar para la Gestión del Riesgo. Ministerio de Interior y Justicia. 2010

Causa:

Desconocimiento de la importancia de la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia.

Efecto:

Posible materialización de riesgos por la falta de entrenamiento de los equipos de respuesta para atención de emergencias escolares.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 13

Referenciación: A/CI-8

3. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones de la auditoría, el sujeto de control remite respuesta a la mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. 0610 de 2021, la cual, reposa en el expediente de la auditoría.


Observación administrativa No. 1 – Escaso presupuesto para el funcionamiento e inversión de las instituciones educativas para la gestión del riesgo de desastres.

(Ver contenido de observación en la página 2-4 de la carta de observaciones)

Respuesta de la entidad:

La Secretaria de Educación Departamental, para la vigencia 2017 realizo mediante subasta inversa la adquisición de elementos cuyo objeto era: "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DEL PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PEGERD) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL".

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Nuestro País, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones. (..) ". De esta manera, el Artículo 298 de la misma Carta Constitucional arroga a los Departamentos diferentes alcances en virtud de la competencia que les asiste para la administración de los servicios públicos, al establecer que "Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". Es así que, a la luz de lo anteriormente referido, el Artículo 305 numeral 2 ibídem, autoriza al Gobernador para dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio; motivo por el cual es de su resorte y competencia, adelantar las acciones tendientes a materializar la prestación de los servicios públicos a su cargo. En el mismo sentido, el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señala como competencia de los gobernadores a nivel territorial, entre otros

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 14

Referenciación: **A/CI-8**

funcionarios del mismo orden, la potestad de celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva.

La respuesta completa puede ser consultada en el expediente de la presente auditoría.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, toda vez que la entidad no contradice los argumentos expuestos por esta contraloría; a pesar de indicar que, en el año 2017, la Secretaría de Educación, realizó la adquisición de implementos para la dotación de los Planes Escolares de Gestión del Riesgo de las instituciones educativas; esta auditoría está evaluando la gestión realizada en la vigencia 2020.

La Contraloría General del Quindío entiende que en la vigencia 2017 la gobernación realizó la dotación de algunos elementos requeridos para la implementación de los PGER; sin embargo, no desconoce la necesidad expresada por cada uno de los rectores de las instituciones educativas, en la que manifiesta la necesidad de dotación de más elementos para la gestión del riesgo de desastres. Así mismo, es de resaltar que para la configuración de la observación se tuvo en cuenta el inventario de necesidades que presentan los PGER actualizados en las vigencias 2019 y 2020 en el marco del convenio interadministrativo entre la Gobernación del Quindío, la Cruz Roja y otras entidades; en el que se indican los requerimientos de dotaciones por cada una de las instituciones (aquellas que actualizaron o formularon el PGER en el marco del mencionado convenio).


Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

Observación Administrativa No. 2 – Formulación, actualización y puesta en marcha del PGER de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación y la UJGER.

(Ver contenido de observación en la página 4 de la carta de observaciones)

Respuesta de la entidad:

El Departamento del Quindío suscribió plan de mejoramiento en el cual se ataca de raíz la causa que originó la situación prevista origen de la observación, el cual se encuentra en ejecución y seguimiento.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 15

Referenciación: **A/CI-8**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, basado en los siguientes argumentos:

Si bien es cierto que el Departamento del Quindío suscribió plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos producto de la actuación especial realizada para verificar la formulación y puesta en marcha de los PRAE en la vigencia 2020, las acciones allí plasmadas se relacionan directamente con los Proyectos Ambientales Escolares. En este caso, la observación está dirigida a la formulación, actualización y puesta en marcha de los Proyectos Escolares de Gestión del Riesgo, que si bien, deben ir de la mano de los PRAE, son dos proyectos diferentes.

Observación administrativa No. 3. Conformación y operatividad del comité escolar de gestión del riesgo y brigadas de emergencia (Evacuación y Rescate, Primeros auxilios, Contraincendios).

(Ver contenido de observación en la página 6 de la carta de observaciones)


Respuesta de la entidad:

Se hace pertinente indicar nuevamente que dentro de las acciones propias del plan de mejoramiento suscrito se encuentra la apropiación normativa institucional en procura de mitigar el riesgo y eliminar la causa

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad


SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta lo siguiente:

A pesar de que el Departamento del Quindío suscribió plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos producto de la actuación especial realizada para verificar la formulación y puesta en marcha de los PRAE en la vigencia 2020, las acciones allí plasmadas se relacionan directamente con los Proyectos Ambientales Escolares. En este caso, la observación está dirigida a la conformación y operatividad del comité escolar de gestión del riesgo y brigadas de emergencia (Evacuación y Rescate, Primeros auxilios, Contraincendios).

 Contraloría General del Quindío <small>Valencia Esquí, Tránsito la agenda familiar</small>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 16

Referenciación: **A/CI-8**

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento las acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL	Código:
		Fecha:
		Versión: 1
		Página 17

Referenciación: **A/CI-8**

4. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Cuadro No.1
Consolidado de hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	3	
1.A	Con incidencia fiscal	0	
1.B	Con incidencia disciplinaria	0	
1.C	Con incidencia penal	0	
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	0	0

Cuadro No.2
Matriz detalle tipificación de hallazgos

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Escaso presupuesto para el funcionamiento e inversión de las instituciones educativas para la gestión del riesgo de desastres.	X	0			
2	Formulación, actualización y puesta en marcha del PGER de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación y la UDGER.	X	0			
3	Conformación y operatividad del Comité Escolar de Gestión del Riesgo y Brigadas de Emergencias (evacuación y rescate, primeros auxilios, contraincendios).	X	0			
TOTALES		3	0	0	0	0

Firmas equipo auditor:


 Profesional Universitario